

## TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 9 de diciembre de 2015 — Grecia y Ellinikos Chrysos/Comisión

(Asuntos T-233/11 y T-262/11) <sup>(1)</sup>

*(«Ayudas de Estado — Sector minero — Subvención otorgada por las autoridades griegas a la empresa minera Ellinikos Chrysos — Contrato de cesión de una explotación minera a un precio inferior al valor de mercado y exención de los impuestos que gravan esa operación — Decisión por la que se declara la ilegalidad de las medidas de ayuda y se ordena la recuperación de las cantidades correspondientes — Concepto de ventaja — Criterio del inversor privado»)*

(2016/C 038/60)

Lenguas de procedimiento: griego e inglés

**Partes**

*Demandantes:* República Helénica (representantes: P. Mylonopoulos, V. Asimakopoulos, G. Kanellopoulos y A. Iosifidou, agentes) (asunto T-233/11), y Ellinikos Chrysos AE Metalleion kai Viomichanias Chrysou (Kifissia, Grecia) (representantes: inicialmente K. Adamantopoulos, E. Petritsi, E. Trova y P. Skouris, posteriormente K. Adamantopoulos, E. Trova, P. Skouris y E. Roussou, abogados) (asunto T-262/11)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: É. Gippini Fournier y D. Triantafyllou, agentes)

**Objeto**

Anulación de la Decisión 2011/452/UE, de la Comisión, de 23 de febrero de 2011, relativa a la ayuda estatal C 48/08 (ex NN 61/08) otorgada por Grecia a Ellinikos Chrysos SA (DO L 193, p. 27).

**Fallo**

- 1) Acumular los asuntos T-233/11 y T-262/11 a efectos de la sentencia.
- 2) Desestimar los recursos.
- 3) En el asunto T-233/11, la República Helénica cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 4) En el asunto T-262/11, Ellinikos Chrysos AE Metalleion kai Viomichanias Chrysou cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 204, de 9.7.2011.

---

Sentencia del Tribunal General de 10 de diciembre de 2015 — Bélgica/Comisión

(Asunto T-563/13) <sup>(1)</sup>

*(«FEAGA — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por Bélgica — Frutas y hortalizas — Obligación de motivación — Requisitos para el reconocimiento de una organización de productores — Externalización por una organización de productores de actividades esenciales — Importe que debe excluirse — Proporcionalidad»)*

(2016/C 038/61)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Partes**

*Demandante:* Reino de Bélgica (representantes: J.-C. Halleux y M. Jacobs, agentes, asistidos por F. Tuytschaever y M. Varga, abogados)